

RENE BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado establece que el H. Congreso Nacional debe reunirse con carácter ordinario el día 6 de agosto a convocatoria del Poder Ejecutivo;

POR TANTO,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Convócase a los HH. Senadores y Diputados Nacionales a Congreso ordinario que se reunirá en la ciudad de La Paz, el día 6 de agosto del año en curso, debiendo efectuarse la inauguración de sus sesiones con el ceremonial de estilo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno; Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete años.

FDO. GRAL. RENE BARRIENTOS ORTUÑO, Alberto Crespo, Antonio Arguedas, Edgar Ortiz Lema, Walker Humérez, Hugo Bozo Alcócer, Rolando Pardo R., Florencio Alvarado, Marcelo Galindo de U., Fernando Diez de Medina.